

	ACUERDO No. 001 CONSEJO SUPERIOR	Formato CS - A - 01
POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE MATRÍCULA PARA LOS PROGRAMAS CON NUEVO REGISTRO CALIFICADO, APLICABLES DURANTE EL AÑO 2025		
FECHA: 3 de abril de 2025	Ciudad: Bogotá D.C.	Página 1 de 2

El Consejo Superior de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ – FABA, en ejercicio de las facultades que le confiere los Estatutos Institucionales, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, es una institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter de Institución Tecnológica, nacionalidad Colombiana, organizada como Fundación, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 6845 del 27 de agosto de 1976 y Resolución No. 04605 de 08 de septiembre de 1993, con domicilio en la ciudad de Bogotá
2. Que, el Ministerio de Educación Nacional aprobó a través de la Resolución No. 008032 del 10 de mayo de 2021, una Reforma Estatutaria presentada por la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá – FABA en la que se delega en el Consejo Superior la definición de los valores de los derechos pecuniarios que puedan cobrarse en la Institución por los servicios que ofrece, con sujeción a las normas vigentes.
3. Que, posterior al 14 de noviembre de 2024, fecha en la que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 003 por medio del cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios aplicables en el año 2025, la Institución recibió aprobación de Registro Calificado para nuevos programas académicos según la siguiente información, por lo que se hace necesario fijar los valores de matrícula para su oferta, con base en los estudios financieros de los programas:

Programa	Código SNIES	Resolución MEN	Fecha de Resolución
Especialización Tecnológica en Marketing en Negocios Digitales y E-Commerce	117683	023583	29/11/2024
Tecnología en Gestión Administrativa de Servicios de Salud	117610	025571	27/12/2024
Técnico Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo	117834	002442	13/02/2025

4. Que la mayor parte de la población estudiantil de la Institución pertenece a los estratos 1, 2 y 3 y tomando como principio que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y, en el marco de su responsabilidad social, debe procurar las condiciones de acceso y permanencia a la educación superior, contribuyendo a hacer una sociedad más equitativa.

ACUERDA:

Artículo Primero. Establecer para el año 2025 los siguientes derechos de matrícula para estudiantes nuevos.

No.	Programa Académico	Valor Matrícula Año 2025
1	Especialización Tecnológica en Marketing en Negocios Digitales y E-Commerce	\$ 4.412.000
2	Tecnología en Gestión Administrativa de Servicios de Salud	\$ 2.980.129
3	Técnico Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 1.899.200

A los estudiantes que realicen el pago de su matrícula dentro del período establecido en el calendario académico para matrícula ordinaria, se les aplica lo contemplado en los artículos siguientes:

Artículo Segundo. Otorgar un descuento sobre el valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de **Especialización Tecnológica en Marketing en Negocios Digitales y E-Commerce**, es decir, el valor de matrícula será de **\$3.970.800**.

Artículo Tercero. Otorgar un descuento sobre el valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de **Tecnología en Gestión Administrativa de Servicios de Salud**, es decir, el valor a pagar por matrícula será de **\$2.682.200**.

Artículo Cuarto. Otorgar un descuento sobre el valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de **Técnico Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo**; es decir, el valor será **\$1.709.300**.

Artículo Quinto. Los valores correspondientes a otros derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior, se mantienen según lo reportado en el Acuerdo 003 del 14 de noviembre de 2024, expedido por el Consejo Superior, en donde se definen los derechos pecuniarios a cobrar por la institución.

Artículo Sexto. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá. D.C., a los tres (3) días del mes de abril de 2025.



ALENIS JAXMITH PICÓN JAIMES
Presidente



MARTHA LUCÍA FIGUEROLO GONZÁLEZ
Secretaria General